

EL ILMO. SR. DON JAVIER RIVERO RODRÍGUEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO ASUNTO URGENTE.- EXPEDIENTE 7/2026/SUCC RELATIVO A SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, A LOS EFECTOS DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026, DE LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO INHERENTE, Y DE CONFERIR DELEGACIONES RELATIVAS AL TRÁMITE DE LA GESTIÓN, JUSTIFICACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad la inclusión en el orden del día por razones de urgencia de los expedientes que más adelante se identifican, atendiendo a la motivación que el Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica invoca en el Antecedente de Hecho Decimotercero del informe propuesta de fecha 23 de mayo de 2026 obrante en el expediente 464/2024/PEPE relativo a Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, a los efectos de aprobación de su segunda modificación, en la que refiere que *“La urgencia en la adopción del presente acuerdo, que justifica su inclusión para debate y aprobación en la sesión de la Junta de Gobierno prevista para el próximo día 25 de mayo de 2026, viene motivada por la necesidad de proceder a la aprobación de esta modificación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) con la mayor celeridad posible. La demora en la aprobación compromete de manera significativa la correcta ejecución de determinadas líneas de subvención contempladas en el mismo, al impedir el cumplimiento de los plazos administrativos y presupuestarios necesarios para su tramitación, convocatoria y resolución dentro del ejercicio correspondiente. Asimismo, debe tenerse en cuenta que la aprobación de esta modificación constituye un requisito previo e indispensable para la puesta en marcha de diversas actuaciones subvencionables cuya paralización o retraso podría afectar negativamente al interés público perseguido, así como a la adecuada gestión de los recursos públicos y al cumplimiento de los objetivos estratégicos previstos para el presente ejercicio. Por todo ello, concurren razones de interés público, eficacia administrativa y necesidad de garantizar la ejecución material y temporal de las actuaciones subvencionables previstas, que justifican la tramitación urgente y la elevación del presente acuerdo a la sesión de la Junta de Gobierno señalada.”*

Atendiendo a dicha motivación, que consecuentemente afecta y resulta de aplicación a los expedientes 7/2026/SUCC, 2/2026/SUCC, 1/2026/SUCC y 5/2026/SUCC, que también han sido remitidos y que tienen por objeto elevar a la Junta de Gobierno propuestas de aprobación de las Convocatorias y Bases Específicas reguladoras de subvenciones económicas correspondientes al año 2026, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda expresamente la declaración formal de la urgencia y la inclusión de los identificados expedientes en el orden del día de la sesión, con lo que se cumple el quorum establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/86 (el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).



Vista la propuesta de acuerdo emitida de conformidad con lo preceptuado en los artículos 44, letras c) y d), 45.1 y 51.2, letras c) y f), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento y artículo 40.2.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como los informes preceptivos que obran en el expediente y de los que se derivan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Con fecha 20 de mayo del año en curso el Servicio de Organización y Gobierno Abierto emitió, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, informe propuesta al que se accede en el siguiente enlace:

Informe Propuesta Aprobación Bases y Convocatoria - 2F

[16340573551073536566](https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion/16340573551073536566)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- La presente propuesta de acuerdo se eleva a la Junta de Gobierno de la Ciudad por la Dirección General de Organización, Concejalía con competencias sectoriales en materia de Participación Ciudadana y Concejalía de Gobierno del Área de Presidencia de conformidad con lo preceptuado en los artículos 44, letras c) y d), 45.1 y 51.2, letras c) y f), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento y artículo 40.2.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife por unanimidad de los miembros presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar las **“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACION DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”**, en los siguientes términos:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 72 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local establece que *“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69.”*

El artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales dispone que *“1. Las Corporaciones locales podrán*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 1634013016226220260 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas locales.”

El artículo 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala que *“Las asociaciones a que se refiere el artículo anterior podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones”*.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *“se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública (...)”*

El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que: *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras”*. En términos semejantes el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.- OBJETO

El objeto de estas bases es la regulación de las subvenciones a conceder a las entidades ciudadanas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a través de la Concejalía de



Participación Ciudadana, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y orientadas a financiar los gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Santa Cruz de Tenerife.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de esta subvención se registrará por las presentes Bases y por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 61 de 21 de mayo de 2025.
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife cuya aprobación definitiva se acordó por el Pleno de la Corporación en la sesión plenaria celebrada el 28 de enero de 2022 y su modificación en sesión ordinaria de 27 de junio de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 84 de 14 de julio de 2025.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

3.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe destinado y la aplicación presupuestaria en la que se imputará el gasto inherente a la misma, se determinará en la convocatoria de la subvención.

4.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

- a) Ostentar personalidad jurídica propia.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y al corriente en las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.
- c) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con esta Administración. A tal efecto, se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo, salvo que éstas se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- d) No encontrarse incurso en el resto de circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- e) Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Santa Cruz de Tenerife, contando a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente, con una antigüedad mínima de dos años desde su inscripción.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 1634013016226220260 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

f) Haber presentado todos los datos actualizados para la renovación anual de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades y asociaciones, en el primer trimestre del año tal como exige el artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

El cumplimiento de los requisitos recogidos en los subapartados b) al d), se acreditará mediante una declaración responsable que se incluirá en el modelo de solicitud; todo ello de conformidad los artículos 22, 24.4 y 25 del Real Decreto 887/2006, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Se aplicará la acreditación simplificada prevista en el citado artículo 24.4, que establece: *“La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 en los siguientes casos: 4. Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria al importe de 3.000 euros.”*

Dicha acreditación simplificada se articulará mediante la incorporación de la correspondiente declaración responsable en el formulario de solicitud de subvención que tendrá una validez de seis meses.

La comprobación de los requisitos contemplados en los apartados e) y f) se realizará de oficio por parte del Servicio de Organización y Gobierno Abierto mediante un informe emitido por la unidad administrativa que tenga encomendada la gestión del Registro Municipal de Entidades y asociaciones.

No obstante, de tenerse conocimiento por cualquier medio que las entidades solicitantes incumplen alguno de dichos requisitos en el momento de analizar las solicitudes, se desestimará la solicitud de subvención.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos de la concesión de esta subvención, se considerarán gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas aquellos contraídos para permitir la normal actividad de las solicitantes en cualquier local social del término municipal de Santa Cruz de Tenerife del que se acredite estar en posesión de un título habilitante de uso (documento de cesión de uso municipal, contrato de compraventa o de alquiler, acuerdo de uso compartido con otra entidad y cualquier otro que resulte título habilitante); así como aquellos gastos derivados del desarrollo de actividades habituales, entendiéndose por éstas las que desarrollándose en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife y/o teniendo como destinataria a la ciudadanía de dicho municipio, estén directamente relacionadas con el objeto o fines recogidos en los estatutos de la entidad. A los efectos de determinación del domicilio social u otros espacios no se considerará el domicilio particular de cualquier miembro de la asociación.

1.- Atendiendo al objeto de la presente subvención, tendrán carácter de subvencionable los siguientes gastos vinculados con la normal actividad de los solicitantes:

- Material de oficina consumible (folios, bolígrafos, sobres, marcadores, lápices, grapas, cinta adhesiva, pegamento, roll-up, bombillas etc.)



- Gastos postales y de mensajería.
- Gastos bancarios (comisiones de apertura y mantenimiento de cuenta bancaria a nombre de la entidad, transferencias, movimientos de cuenta...), hasta un máximo de 20 operaciones o movimientos anuales; excluyendo los intereses deudores.
- Material informático fungible (tintas y tóner, pendrive, etc...) y software, así como servicios informáticos habituales tales como el mantenimiento de la página web.
- Gastos vinculados con la emisión del certificado electrónico de la entidad.
- Materiales y gastos de limpieza del local social
- Primas de seguros del local social, pólizas de responsabilidad civil general y por desarrollo de actividades puntuales contratadas a nombre de la entidad ciudadana, así como pólizas de análoga naturaleza necesarias para llevar a cabo la normal actividad de la entidad ciudadana, debiendo en este último caso acreditar las actividades conforme el apartado 2 de esta base 5.
- Gastos de comunidad de propietarios y por tributos locales (IBI y tasas vinculadas con el local social (ejemplo: residuos sólidos) o actividades debidamente acreditadas conforme el apartado 2 de esta base 5), abonados en periodo voluntario.
- Recibos de alta y suministro de teléfono fijo, móvil, líneas de conexión a Internet, alarma y televisión digital del local social, servicio de prevención antiincendios, que deberán estar a nombre de la entidad ciudadana solicitante.
- Recibos de suministro de agua y energía eléctrica, que deberán figurar a nombre de la entidad ciudadana solicitante o del arrendador del local, en su caso. En caso de que el local se encuentre compartido por varias entidades y una de ellas sea la titular del contrato, los gastos derivados de compartir el referido espacio por el resto de entidades, debe ser acreditado mediante documento justificante de la entrega de la cantidad acordada a la entidad titular, suscrito por la titular del contrato de suministros.
- Gastos destinados al cumplimiento de las labores de mantenimiento y reparaciones menores de la sede social, que incluye instalación o reparación de elementos que se consideren necesarios del local social para el desarrollo normal de la actividad.
- Alquiler actualizado del local social de la entidad ciudadana o en su caso, los gastos derivados de contratos de coworking para el funcionamiento de la sede social u otros espacios en los que la entidad desarrolle habitualmente sus actividades. Tiene la consideración de contrato de servicios de coworking, a los efectos de lo establecido en estas bases, aquel por el que una entidad concierta con un tercero el uso de un local por meses, días, u horas. El uso del local debe llevar aparejado el acceso a servicios complementarios relacionados, tales como acceso a Internet, uso de salones de actos o salas de reuniones, o elementos análogos.
- Asesoría a efectos de funcionamiento de la entidad (contable, fiscal, laboral, legal, protección de datos, prevención de riesgos laborales, entre otros relacionados con el normal funcionamiento de la entidad).



2.- Asimismo, tendrá la consideración de gasto subvencionable, aquel gasto corriente que se considere vinculado con el funcionamiento y el desarrollo de la actividad habitual de la entidad solicitante. Tendrán la consideración de actividades habituales las que se encuentren relacionadas con el objeto social recogido en sus estatutos y que se lleven a cabo en el municipio de Santa Cruz de Tenerife o que tengan como beneficiarios principales a sus ciudadanos, incluidos gastos de personal siempre que estén vinculados a la actividad desarrollada.

3.- Todos los gastos subvencionables deberán ser realizados en el año de la convocatoria de la subvención. A tal efecto, se atenderá a la fecha de emisión de la factura (criterio de devengo) o documento análogo para determinar el momento de su realización.

En aquellos casos en que la Entidad incurra en gastos que abarquen dos años naturales y los mismos sean recogidos en una única factura, únicamente se considerarán subvencionables los gastos facturados en el mismo año de la convocatoria correspondiente, con independencia de que parte de las prestaciones se hayan llevado a cabo en año distinto. Por tanto, no se procederá a imputar parcialmente gasto mediante la realización de prorrateos.

6.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que estará a disposición de las entidades interesadas, una vez se publique la convocatoria correspondiente, en la sede electrónica del Ayuntamiento.

2.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se relaciona en la base siguiente, se presentarán únicamente de forma telemática a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/index.php?id=sedeinicio>) o en alguno de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá, acorde al artículo 19.4 OGS, a la entidad interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la sede y tablón de edictos, indicándosele que si no lo hiciere se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- La presentación de esta solicitud supone la aceptación de las Bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, siendo obligaciones de las entidades beneficiarias las relacionadas en el artículo 12 de la Ordenanza General de



Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- DOCUMENTACIÓN.

Obligatoriamente deberá presentarse la solicitud de subvención (**ANEXO I**), que comprenderá la declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad de los siguientes extremos (de conformidad con los artículos 23.4 LGS y 24.4 del RGS):

- a) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- c) Declaración responsable de que se halla al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento, conforme a los criterios recogidos en la Base 4.c).
- d) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de las bases y convocatoria de la subvención, y no se encuentra en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

8.1.- La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y su cuantía vendrá determinada por la aplicación de los criterios y con los límites, establecidos en estas bases, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la OGS.

8.2.- La iniciación del procedimiento se efectuará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y publicada en la BDNS así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que se pueda divulgar a través del portal Web municipal u otros cauces de comunicación.

8.3.- El órgano que inicia e instruye el expediente es la Concejalía Delegada en materia de Participación Ciudadana. La tramitación de las solicitudes presentadas y el examen de la documentación recibida corresponde al Servicio de Organización y Gobierno Abierto competente en materia de Participación Ciudadana que actuará como unidad administrativa gestora de la convocatoria de subvenciones, debiendo elaborar una preevaluación de las solicitudes tal como prevé el artículo 24.3.b) de la LGS.

8.4.- Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado (Comisión de Valoración) descrito a continuación emitirá informe en que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La composición de este órgano colegiado será la establecida en el artículo 17.3 de la Ordenanza General de Subvenciones siendo sus miembros:

- un Presidente, que será el Órgano directivo con facultades de dirección de la unidad tramitadora del procedimiento o persona en quien delegue,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130162262220260 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

- un Secretario, con voz pero sin voto, figura que residirá en personal funcionario de la escala de administración general subescala técnica de la unidad tramitadora del procedimiento o funcionario en quien delegue.
- y dos vocales: la jefatura de la unidad tramitadora del procedimiento y persona funcionaria municipal, preferentemente de la unidad tramitadora del procedimiento, o funcionarios en quienes deleguen.

8.5.- El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado (Comisión de Valoración) formulará al órgano concedente la propuesta de resolución provisional de concesión.

Esta propuesta de resolución provisional deberá notificarse a las entidades solicitantes mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para que, en el plazo de 10 días hábiles, presenten alegaciones, en su caso.

8.6.- Examinadas las alegaciones presentadas, si las hubiere, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes.

Conforme establece el artículo 20.6 de la OGS, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona propuesta como beneficiaria, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8.7.- La propuesta definitiva habrá de elevarse a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife quien dictará el oportuno Acuerdo que contendrá la motivación suficiente de los extremos exigidos por el artículo 22 de la OGS. En concreto, dicho acuerdo además de contener la identidad de las beneficiarias a las que se concede la subvención, hará constar de manera expresa, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.8.- Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife; o bien interponer recurso contencioso administrativo ante Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente, en el plazo de dos meses desde la publicación del anuncio en el tablón de



edictos del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

8.9.- No existe circunstancia alguna que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueda dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión más allá de la estimación de recursos interpuestos en virtud de lo anteriormente establecido.

8.10.- Las entidades beneficiarias de la concesión de estas subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.11.- A partir de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de edictos del Ayuntamiento, ubicado en la Sede electrónica municipal, sin perjuicio de que se puedan comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal Web y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación.

El texto íntegro de la convocatoria podrá ser consultado por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LA CUANTIA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCION

9.1. Las cuantías de las subvenciones a conceder variarán en función de la concurrencia de diferentes situaciones de las entidades solicitantes.

- Entidad ciudadana, declarada de interés público municipal con un número de socios superior a cincuenta: importe máximo subvencionable 1.800,00 €.
- Entidad ciudadana, no declarada de interés público municipal, con un número de socios superior a cincuenta: importe máximo subvencionable 1.500,00 €
- Entidad ciudadana, declarada de interés público municipal con un número de socios igual o inferior a cincuenta: importe máximo subvencionable 1.500,00 €
- Entidad ciudadana, no declarada de interés público municipal con un número de socios igual o inferior a cincuenta: importe máximo subvencionable 1.000,00 €

*En el caso de las fundaciones, las equivalencias con los socios/as son las siguientes:

Superior a 50 socios/as= 6 o más miembros del Patronato

Igual o inferior a 50 socios/as= 0 a 5 miembros del Patronato

Se tomará como fecha de referencia para la aplicación de dichos baremos el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

9.2.- El importe concedido a cada entidad ciudadana beneficiaria de la subvención se corresponderá con el importe solicitado, salvo que éste exceda de las cuantías máximas



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130162262220260 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

señaladas en el apartado anterior. En ese caso, el importe a conceder coincidirá con la cuantía máxima que le corresponda.

9.3.- Si como resultado de la aplicación de los criterios anteriores señalados, la suma de las cuantías individuales resulta superiores al importe total de la convocatoria, el exceso será descontado en alícuotas partes en dichas cuantías individuales, garantizándose un importe mínimo a percibir por cada beneficiario de 200 €, salvo que por reparto no sea posible conceder ese mínimo a la totalidad de entidades concurrentes.

Por el contrario, si como consecuencia de la aplicación de los referidos criterios resultara un remanente en el importe de la convocatoria, el mismo se repartiría entre las entidades solicitantes en igual proporción, sin que del reparto realizado pueda resultar que ninguna entidad perciba mayor importe del solicitado ni del establecido como límite en el apartado 5 de la Convocatoria. El proceso de reparto del excedente generado se repetirá hasta que se agote el importe de la convocatoria o hasta que todas las entidades solicitantes (que cumplan los requisitos para resultar beneficiarios) obtengan una cantidad coincidente con la recogida en su solicitud.

10.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS. -

Las entidades que resulten beneficiarias de la subvención estarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en las Bases y en la normativa de aplicación, entre otras:

a) Tramitar el alta o modificación de datos de terceros en el sistema de información contable del Ayuntamiento, debiendo tener actualizados los datos bancarios registrados a los efectos del abono de la subvención:

(<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/procedimientos-y-servicios/t334>).

b) Cumplir con el objeto de subvención.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, en su caso, y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el servicio gestor y facilitar los datos que se le requieran, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones ayudas ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

f) Acreditar con anterioridad a la aprobación del reconocimiento de obligaciones derivado de la concesión, que la entidad o persona beneficiaria se halle al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. La acreditación se realizará conforme a lo



dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o disposición que lo sustituya. No deberá remitirse la declaración responsable de cumplimiento de obligaciones salvo que su vigencia de seis meses expire, siendo requerido en dicho caso por el Servicio gestor de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la convocatoria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

i) Justificar adecuadamente las subvenciones en la forma prevista en estas Bases y la normativa de aplicación.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003.

11.- ABONO ANTICIPADO

11.1.- Una vez notificado el acuerdo de la concesión, se procederá a la tramitación del abono anticipado de la subvención a las entidades beneficiarias.

11.2.- A los efectos anteriores, se harán las comprobaciones necesarias para determinar el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de cara al abono de la subvención.

Así, en el artículo 34.5 LGS se establece la obligación siguiente: *“No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”*. A este respecto, de conformidad con el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio: *“A los efectos previstos en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, la valoración del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como su forma de acreditación, se efectuará en los mismos términos previstos en la Sección 3.ª del Capítulo III del Título Preliminar de este Reglamento sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora”*.

Es por lo que resulta de aplicación el artículo 24.4 del mencionado Reglamento, en cuanto a la acreditación simplificada de dichos extremos, que se articula mediante la declaración responsable incluida en la solicitud de subvención inicial formulada por la persona beneficiaria, que tendrá una validez de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido abonada la subvención, deberá requerirse a la persona beneficiaria la presentación de una nueva declaración responsable.



Asimismo, en cuanto a la acreditación de estar al corriente del pago de deudas en período ejecutivo por reintegro de subvenciones, resulta de aplicación el artículo 25 del mencionado Reglamento, siendo suficiente la declaración responsable del beneficiario.

No obstante, se comprobará de oficio por el Servicio gestor mediante consulta al aplicativo municipal de gestión de ingresos las deudas por reintegro de las subvenciones tramitadas por el mismo Servicio gestor en ejercicios anteriores, de la que se dejará constancia en el expediente administrativo.

11.3.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención si con anterioridad a la propuesta de abono anticipado de la subvención o una vez realizada la misma, concurriese un supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de alguno de los requisitos previstos en la Base 4 o de las obligaciones contempladas en la Base 10 de las presentes, todo ello de conformidad con el artículo 43.3 de la OGS.

12.- JUSTIFICACIÓN

12.1.- La justificación deberá presentarse en el primer trimestre del año siguiente al de la convocatoria correspondiente.

12.2.- Conforme al art. 12.g) de la OGS, las entidades beneficiarias de la subvención tienen la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil o sectorial aplicable. Esta documentación deberá ser aportada en el caso de que la entidad beneficiaria sea requerida por esta Administración Municipal, con el objeto de poder ejercer sus atribuciones en materia de control financiero de las subvenciones otorgadas.

12.3.- La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada del artículo 39 de la Ordenanza de Subvenciones del gasto realizado.

Para la correcta justificación de las cantidades subvencionadas, la totalidad de las entidades beneficiarias de la subvención, deberá aportar la siguiente información:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (**ANEXO II**).
- b) En el caso de que se pretenda justificar gastos cuya naturaleza coincida con la descrita en la Base 5.2 (gastos de actividad habitual), será necesaria una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (**ANEXO III**).

En la referida Memoria se deberán incluir, al menos, los siguientes contenidos:

- Descripción de la actividad (objetivos, público al que se dirigió, etc...) - Fecha y lugar de realización de la actividad.
- Número de personas participantes.
- Relación de la actividad con el objeto social de la entidad.



- Relación entre el gasto incluido en la cuenta justificativa y la actividad desarrollada.

- c) En el caso de que se pretenda justificar gastos vinculados a un local social, será necesario remitir el contrato de alquiler o de compraventa del local de la sede social de la entidad, o documento acreditativo del uso compartido con otra entidad, entre otros. Este último documento podrá ser sustituido por una nota simple de inscripción en el Registro de la Propiedad.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos o solicitud de devolución a iniciativa de la persona perceptora del importe no aplicado.

12.4.- Una vez finalizado el plazo de justificación anterior, el Servicio gestor de la subvención analizará las cuentas justificativas simplificadas de las entidades beneficiarias para determinar la correcta aplicación de la subvención otorgada.

Adicionalmente a lo anterior, el órgano concedente comprobará, a través de una técnica de muestreo, a un grupo representativo del conjunto de las entidades que han accedido a la subvención como fórmula para establecer una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la misma, que permita trasladarla al conjunto de las entidades.

La técnica de muestreo planteada permite suponer una correlación entre lo que sucede (en relación a la correcta aplicación de la subvención) en el grupo (muestra) observado – comprobado y el conjunto de todas las entidades beneficiarias (universo).

Para ello se establece una técnica de muestreo basada en la designación de las entidades que deberán remitir la documentación acreditativa de los gastos incluidos en su cuenta justificativa simplificada, por sorteo pero no aleatorio, sino atendiendo a los conjuntos de posibilidades en cuanto a dos criterios relacionados directamente con el objeto de la muestra, que son: **la cuantía de la subvención obtenida** y la **diversidad de gastos posibles** realizados-presentados por parte de las entidades beneficiarias para justificarla. Éste último criterio o variable, se establece a partir de un mecanismo de tipificación sobre la revisión de todos los tipos de gasto de mayor importe aportados por las entidades beneficiarias en las cuentas justificativas.

12.5.- Para determinar las cuentas justificativas simplificadas a seleccionar, se aplica la técnica de muestreo estratificada volcando los criterios sobre una matriz, y como resultado de ello se obtiene una muestra de perfiles posibles atendiendo a las dos tipologías propuestas: importes concedidos / tipos de gastos, sobre las que aplicar con posterioridad el sorteo.

Los criterios a emplear para la obtención de la muestra serán los siguientes:

- La clasificación de la totalidad de las entidades beneficiarias en tres grupos en función del importe recibido de subvención:
 - 1.- Grupo A entidades que han recibido un importe entre 0 y 1.000,99 euros.
 - 2.- Grupo B entidades que han recibido un importe entre 1.001,00 y 1.500,99 euros.
 - 3.- Grupo C, entidades que han recibido subvención por un importe entre 1.501,00 y



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 1634013016226220260 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

2.000,00 euros.

- El segundo indicador será la clasificación por tipo de gastos de mayor importe detectados en la totalidad de las subvenciones concedidas, mediante el análisis de las cuentas justificativas simplificadas aportadas por las entidades beneficiarias. Se entiende por gasto de mayor importe aquel que represente el gasto acumulado de mayor cuantía de entre los dispuestos en las cuentas justificativas aportadas inicialmente.

De estos dos indicadores resultará una matriz cuya representación será la siguiente:

	GRUPO DE ENTIDAD EN FUNCION DEL IMPORTE DE SUBVENCION RECIBIDO	ENTIDAD GRUPO A	ENTIDAD GRUPO B	ENTIDAD GRUPO C
CATEGORIA DE GASTOS DE MAYOR IMPORTE				
GASTOS TIPO 1				
GASTOS TIPO 2				
GASTOS TIPO 3				
GASTOS TIPO 4				
(...)				
GASTOS TIPO 10				

Como resultado del cruce de los dos indicadores cada entidad pertenecerá a un Grupo (A, B o C, en función del importe de subvención recibido) y tendrá asignado una categoría de gastos de mayor importe (en función de aquel que haya resultado del análisis de la cuenta justificativa simplificada).

Entonces procederá obtener la muestra representativa que permita obtener una evidencia razonable del adecuado destino de la subvención y para ello se llevará a cabo un sorteo por Grupo de entidad de donde habrá de extraerse un número de Entidades equivalente al número de categorías de gasto que haya resultado del análisis de las cuentas justificativas.

Pudiendo ocurrir que en alguna categoría de Entidad no exista Grupo de gasto, lo cual es también representativo, se habrá de extraer en el sorteo tantas entidades como categoría de gasto.

Y si una entidad tuviere varias tipologías de gasto diferente como importe más alto justificado, será incluida en el grupo que menor número de seleccionados tenga.



Para llevar a cabo el sorteo, se formará una comisión presidida por la responsable administrativa de la unidad tramitadora, dos personas con relación funcional o laboral con el Ayuntamiento y quien ostente la titularidad de la Dirección de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad o funcionario en quien haya delegado la fe pública en el ámbito del Servicio gestor de la convocatoria.

El procedimiento será el siguiente:

- El Servicio tramitador deberá remitir a la Comisión, la relación de todas las entidades beneficiarias de la subvención, que han aportado cuenta justificativa, clasificadas según los criterios anteriormente expuestos.
- En el sorteo, se seleccionará en cada grupo de entidad un número determinado de Entidades igual al de categoría de gastos, si existieren, para que sean revisadas.
- La Comisión elaborará una relación de los expedientes y entidades beneficiarias seleccionadas, resultantes del sorteo.
- La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de criterios de muestreo contenidos en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría en la aplicación de los criterios de muestreo.

12.6.- Como consecuencia del resultado de la muestra obtenida, y previo requerimiento formulado por el Servicio gestor, las entidades beneficiarias seleccionadas han de remitir la totalidad de la documentación justificativa que acredite los gastos inicialmente incorporados en su cuenta justificativa simplificada, siguiendo los siguientes criterios:

- a) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales o copias compulsadas de las mismas con todos sus elementos y demás medios previstos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, acompañadas de los movimientos bancarios en la cuenta titularidad de la entidad y/o en su caso de declaración responsable de abono en efectivo mediante modelo normalizado **(ANEXO IV)**.

Para el caso de las pólizas de seguros será suficiente el recibo bancario en el que quede constancia el período contratado, objeto de la póliza e importe.

Para el caso de gastos por tributos locales se ha de adjuntar la liquidación o carta de pago emitidos por el Ayuntamiento, así como la acreditación del pago.

En el caso de acreditar gastos por comisiones bancarias, será suficiente con el justificante bancario en el que se señale el concepto del pago o tipo de comisión y el número de cuenta bancaria que permita identificar el titular, admitiéndose la justificación de un máximo de 20 operaciones anuales.

Asimismo, en caso de gastos de personal contratado o derivados, deberá remitirse nómina que cumpla los requisitos legalmente establecidos y el recibo bancario de abono de la misma.

- b) Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que como mínimo, recoja el nombre o razón



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 1634013016226220260 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

social de la empresa que factura y su N.I.F, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo de IGIC aplicable e importe total. Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

c) En la justificación de la subvención, no se admitirán –con carácter general- aquellos documentos que hayan sido empleados previamente para la justificación de cualquier otra subvención pública o privada. No obstante, en el caso de que la imputación a otra subvención haya sido parcial, se permitirá aplicar a la presente subvención la diferencia entre el total del gasto recogido en el documento justificativo y la cuantía ya imputada anteriormente, lo que deberá señalarse específicamente en la justificación.

12.7.- El servicio gestor de la convocatoria, facilitará a las entidades beneficiarias de la subvención los modelos de documentación necesarios para la presentación de las justificaciones.

12.8.- Una vez analizadas tanto las cuentas justificativas simplificadas de todas las entidades beneficiarias como la documentación justificativa de las entidades seleccionadas en el sorteo, en su caso, se concederá un plazo diez días hábiles para la subsanación de los defectos formales apreciados por el servicio gestor

12.9.- Tras la finalización del plazo anterior, el Servicio gestor de la subvención analizará las subsanaciones presentadas en su caso, elevando propuesta de declaración de justificación de las subvenciones concedidas inicialmente o incoación de reintegro de subvención a aquellas entidades beneficiarias que hayan incumplido alguna de sus obligaciones.

El órgano competente, a la vista de lo anterior emitirá Resolución en los términos anteriores, finalizando el procedimiento de justificación de subvenciones y siguiendo con los trámites oportunos del reintegro conforme al Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

13.- INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente o incorrecta de la misma, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases así como lo establecido en la normativa reguladora de subvenciones, serán constitutivas de las pertinentes infracciones leves, graves o muy graves con sus correlativas sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.



Las infracciones se sancionarán, atendiendo a los criterios de graduación recogidos en el artículo 60 de la Ley General de Subvenciones mediante la imposición de sanciones pecuniarias que en ningún caso sobrepasarán los siguientes importes:

- Infracción muy grave: Hasta triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.
- Infracción grave: Hasta el doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.
- Infracción leve: Hasta el importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. (artículo 65 de la Ley 38/2003).

Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

14.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

Se establece la compatibilidad de esta subvención con otras percibidas para la misma finalidad. Sin embargo, el importe de la subvención que se percibe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, que en este caso se referiría a los gastos de normal funcionamiento de la entidad.

15.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las subvenciones reguladas en las presentes bases, pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

16.- VIGENCIA

La vigencia de las presentes Bases se prevé para el ejercicio 2026.



ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (el nombre deberá coincidir con el de los Estatutos vigentes).

Nombre:

NIF:

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En la sede electrónica <https://sede.santacruzdetenerife.es> está disponible toda la información necesaria sobre las condiciones de uso del sistema de notificaciones electrónicas.

Correo electrónico:

DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:

Apellido:

NIF:

Teléfonos:

Correo electrónico:

EXPONE

Que a la vista de la convocatoria de la subvención para el año para gastos de funcionamiento de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SOLICITA

Le sea concedida una subvención por importe de euros.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Documentación acreditativa de la autorización para presentar documentación en este trámite, en caso de que sea persona distinta al representante legal de la entidad.

AUTORIZACIÓN

Concedida la subvención y en el momento del pago, el Servicio de Tesorería podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones anteriores, a los efectos de su acreditación en el expediente. Por medio del presente se autoriza a verificar a través de la plataforma de intermediación los siguientes extremos:

Administración tributaria estatal

Administración tributaria autonómica

Ayuntamiento de santa cruz de Tenerife

Tesorería general de la Seguridad social

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- El/la representante de la entidad DECLARA que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social. Esta obligación debe cumplirse desde el momento en que se presenta la solicitud hasta el momento del abono de la subvención, si se produjere. En todo caso, es



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 1634013016226220260 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

responsabilidad de la propia entidad comunicar al Servicio Gestor de la subvención el cambio de dichas circunstancias.

- El/la representante de la entidad DECLARA que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con esta Corporación. Concedida la subvención y con anterioridad a su percepción, el Servicio Gestor de la subvención comprobará de oficio tal extremo, a los efectos de su acreditación en el expediente.

- El/la representante DECLARA que la entidad cumple los requisitos específicos de las bases y convocatoria de la subvención y no se encuentra en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

FECHA Y FIRMA DEL PRESENTANTE LEGAL

En _____, a _____ de _____ de 20_____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Finalidad: Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante.
- Legitimación: RGDP, art.6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de Ley entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 7/2015, de los municipios de Canarias. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...).
- Destinatario: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos como se explica en la información adicional, además no será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.
- Información adicional: Para una completa información puede consultar la política de privacidad de este ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre cada tratamiento en particular. <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos>.

ANEXO II CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (el nombre deberá coincidir con el de los Estatutos vigentes).

Nombre:

NIF:

DATOS DEL DOMICILIO DEL LOCAL SOCIAL (en todo caso al que se imputen los gastos)

Dirección:

Municipio:

Nº	Fecha emisión factura o de pago del recibo (xx/xx/xxxx)	Nº Factura (completo)	Empresa/proveedor (razón social)	Tipo de gasto (especificar gasto según relación Base 5.1 y 5.2)	Nº Actividad relacionada (*) (Anexo III)	Método de pago (Bancario o efectivo)	Importe (€)
1.							
2.							



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 1634013016226220260 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Excmo. Ayuntamiento
SANTA CRUZ DE TENERIFE

3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
8.							
9.							
10.							
11.							
12.							
13.							
14.							
15.							
16.							
17.							
18.							
19.							
20.							
21.							
22.							
23.							
24.							
25.							
26.							



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130162262220260 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

27.							
28.							

(*) Rellenar sólo en caso de que el gasto de dicha factura se relacione con una actividad de las dispuestas en el Anexo III.

FECHA Y FIRMA DEL PRESENTANTE LEGAL

En _____, a _____ de _____ de 20__.

RELACIÓN GASTOS BASE 5.1 Y 5.2 DE LAS ESPECÍFICAS REGULADORAS.

- Material de oficina consumible
- Gastos postales y de mensajería.
- Gastos bancarios
- Material informático, software o página web.
- Emisión del certificado electrónico de la entidad.
- Materiales y gastos de limpieza del local social
- Primas de seguros del local social, pólizas de responsabilidad civil general y por desarrollo de actividades puntuales.
- Gastos por tributos locales en periodo voluntario.
- Recibos de alta y suministro de teléfono fijo, móvil, líneas de conexión a Internet, alarma y televisión digital del local social.
- Recibos de suministro de agua y energía eléctrica.
- Gastos de mantenimiento y reparaciones menores de la sede social.
- Alquiler actualizado del local social de la entidad ciudadana o coworking.
- Asesoría contable, fiscal, laboral, legal, protección de datos.
- Por último, gastos de actividad (descripción Base 5.2 de las específicas reguladoras de la subvención).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Finalidad: Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante.
- Legitimación: RGDP, art.6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de Ley entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 7/2015, de los municipios de Canarias. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...).
- Destinatario: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos como se explica en la información adicional, además no será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.
- Información adicional: Para una completa información puede consultar la política de privacidad de este ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre cada tratamiento en particular. <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos>.

ANEXO III

MEMORIA DESCRIPTIVA DE GASTOS DERIVADOS DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (el nombre deberá coincidir con el de los Estatutos vigentes).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 1634013016226220260 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

Nombre:

NIF:

RELACIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS (rellenar únicamente si se han relacionado gastos en Anexo II derivados de actividades, según Base 5.2).

ACTIVIDAD Nº 1:

Título/Resumen actividad:

Fecha y lugar de ejecución:

Objetivos:

Resultados:

Nº participantes:

Relación de la actividad con el objeto social:

ACTIVIDAD Nº 2:

Título/Resumen actividad:

Fecha y lugar de ejecución:

Objetivos:

Resultados:

Nº participantes:

Relación de la actividad con el objeto social:

ACTIVIDAD Nº 3:

Título/Resumen actividad:

Fecha y lugar de ejecución:

Objetivos:

Resultados:

Nº participantes:

Relación de la actividad con el objeto social:

ACTIVIDAD Nº 4:

Título/Resumen actividad:

Fecha y lugar de ejecución:

Objetivos:

Resultados:

Nº participantes:

Relación de la actividad con el objeto social:

ACTIVIDAD Nº 5:

Título/Resumen actividad:

Fecha y lugar de ejecución:



Objetivos:

Resultados:

Nº participantes:

Relación de la actividad con el objeto social:

ACTIVIDAD Nº 6:

Título/Resumen actividad:

Fecha y lugar de ejecución:

Objetivos:

Resultados:

Nº participantes:

Relación de la actividad con el objeto social:

ACTIVIDAD Nº 7:

Título/Resumen actividad:

Fecha y lugar de ejecución:

Objetivos:

Resultados:

Nº participantes:

Relación de la actividad con el objeto social:

ACTIVIDAD Nº 8:

Título/Resumen actividad:

Fecha y lugar de ejecución:

Objetivos:

Resultados:

Nº participantes:

Relación de la actividad con el objeto social:

ACTIVIDAD Nº 9:

Título/Resumen actividad:

Fecha y lugar de ejecución:

Objetivos:

Resultados:

Nº participantes:

Relación de la actividad con el objeto social:

FECHA Y FIRMA DEL PRESENTANTE LEGAL

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 1634013016226220260 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Finalidad: Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante.
- Legitimación: RGDP, art.6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de Ley entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 7/2015, de los municipios de Canarias. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...).
- Destinatario: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos como se explica en la información adicional, además no será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.
- Información adicional: Para una completa información puede consultar la política de privacidad de este ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre cada tratamiento en particular. <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos>.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PAGO EN EFECTIVO (rellenar únicamente si se han realizado pagos en efectivo).

Yo, _____, con DNI _____ actuando en representación de la entidad _____, con NIF _____, en calidad de Presidente/a, formulo declaración responsable de que las siguientes facturas, han sido abonadas en efectivo con fondos de la citada entidad.

Nº (Debe coincidir con la primera columna del Anexo II)	Empresa / Proveedor (razón social completa)	Importe (€)



--	--	--

Y para que conste a los efectos de la justificación de la subvención recibida del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para financiar nuestros gastos de funcionamiento, firmo la presente.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

Firma:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Finalidad: Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante.
- Legitimación: RGDP, art.6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de Ley entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 7/2015, de los municipios de Canarias. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...).
- Destinatario: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos como se explica en la información adicional, además no será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.
- Información adicional: Para una completa información puede consultar la política de privacidad de este ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre cada tratamiento en particular. <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos>.

SEGUNDO.- Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2026 en los siguientes términos:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2026.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el <<fecha acuerdo>> de 2026, se procede a efectuar la presente Convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio de 2026.

1.- Regulación: BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACION DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en sesión celebrada el <<fecha acuerdo>> y publicadas en el BOP nº.<<número>> de fecha <<fecha>>.

2.- Crédito presupuestario: Se ha consignado crédito adecuado y suficiente en la aplicación A1101 92400 48390 del presupuesto de 2026.

3.- Cuantía total máxima de la convocatoria: TRESCIENTOS DIEZ MIL EUROS (310.000,00 €)

4.- Objeto, condiciones y finalidad: El objeto de la convocatoria es colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento de entidades ciudadanas en las que concurran las condiciones establecidas en las Bases Específicas Reguladoras de la subvención.

5.- Cuantías máximas a subvencionar: El importe máximo de las subvenciones a otorgar será de 2.000,00 €.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 1634013016226220260 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

6.- Régimen: La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia no competitiva.

7.- Requisitos y forma de acreditación: Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades ciudadanas que cumplan con los requisitos establecidos en la Base 4, que deberán ser acreditados con la presentación de la documentación establecida en la Base 7.

8.- Órganos competentes: La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía con competencias en materia de Participación Ciudadana, tramitándose la convocatoria por el Servicio de Organización y Gobierno Abierto.

Las solicitudes de subvención serán resueltas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife (Base 8.7).

9.- Plazo y lugar de presentación: Las referidas solicitudes se formalizarán en el modelo oficial y se presentarán de forma telemática (Base 6.2) junto con la documentación requerida en la Base 7, en el plazo de VEINTE (20) días HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Convocatoria, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/index.php?id=sede-inicio>) o en alguno de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para acordar y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria (Base 6.3).

11.- Documentación: El modelo normalizado de solicitud (**ANEXO I**) que incluye en su redacción lo siguiente: Declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad de los siguientes extremos (artículo 23.4 LGS y 24.4 y 25 del Reglamento):

- a) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- c) Declaración responsable de que se halla al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento, conforme a los criterios recogidos en la Base 4.c).
- d) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de las bases y convocatoria de la subvención, y no se encuentra en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.



12.- Recursos: Los acuerdos resolutorios de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife agotan la vía administrativa, contra los que podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto y/o Recurso Contencioso Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en los términos y plazos contemplados en la Base 8.8.

13.- Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención: Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios especificados en la Base 9.

Las cuantías de las subvenciones a conceder variarán en función de la concurrencia de diferentes situaciones de las entidades solicitantes.

- Entidad ciudadana, declarada de interés público municipal con un número de socios superior a cincuenta: 1.800 €
- Entidad ciudadana, no declarada de interés público municipal, con un número de socios superior a cincuenta: 1.500 €
- Entidad ciudadana, declarada de interés público municipal con un número de socios igual o inferior a cincuenta: 1.500 €
- Entidad ciudadana, no declarada de interés público municipal con un número de socios igual o inferior a cincuenta: 1.000 €

*En el caso de las fundaciones, las equivalencias con los socios/as son las siguientes:

Superior a 50 socios/as= 6 o más miembros del Patronato

Igual o inferior a 50 socios/as= 0 a 5 miembros del Patronato

Se tomará como fecha de referencia para la aplicación de dichos baremos el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

14.- Medios de notificación o publicación: A partir de la publicación de la Convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ubicado en la Sede electrónica municipal, sin perjuicio de que se puedan comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal Web y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación. (Base 8.10).

15.- Modalidad de justificación: La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado (**ANEXO II**) de acuerdo con lo establecido en la (Base 11).

Para aquellas entidades que justifiquen gastos vinculados con el local social situado en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, conforme la relación de gastos de la Base 5.1, será necesaria la presentación del título habilitante de uso de dicho local.

Para aquellas entidades que justifiquen gastos vinculados con la realización de actividades habituales conforme a la definición recogida en la Base 5.2, será necesario igualmente la presentación de una Memoria descriptiva de las mismas (**ANEXO III**).



16.- Información: Para información sobre la presente Convocatoria pueden dirigirse al Servicio de Organización y Gobierno Abierto.

C/ Afilarmónica Nifu – Nifa, nº 32, primera planta, 38003, Santa Cruz de Tenerife.

De lunes a viernes de 9.00 a 13.30 horas. Tfno. 922.606620

Portal web municipal: <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/index.php?id=sedeinicio>

TERCERO.- Aprobar y autorizar el gasto inherente a la presente convocatoria, por importe de TRESCIENTOS DIEZ MIL EUROS (310.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria A1101 92400 48390 que se refleja en documento contable que consta en el expediente.

CUARTO.- Acordar la designación de los miembros de la Comisión de Valoración establecida en la Base 8.4 de las Bases Específicas reguladoras de la Subvención en la presente convocatoria, de acuerdo con la siguiente composición:

- Presidente: D. Jose Antonio Herrera Umpiérrez, Director General de Organización o persona en quien delegue.
- Secretaria: Doña Ana Cabrera Rodríguez, Técnica de Administración General del Servicio de Organización y Gobierno Abierto.
- Vocales:
 - María del Cristo Morales Pérez, Jefa del Servicio de Organización y Gobierno Abierto
 - Vanesa Rodríguez González, educadora social del Servicio de Organización y Gobierno Abierto

QUINTO.- Delegar en la Concejalía con competencias en materia de Participación Ciudadana la competencia puntual en relación al trámite de la gestión, justificación y el procedimiento de reintegro de la Subvención a entidades ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente a la convocatoria del año 2026..

Quedan comprendidos en la delegación los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de estas subvenciones, así como los de reintegro, incoación, designación del órgano instructor y la resolución del procedimiento sancionador en materia de ayudas y subvenciones que pudieran seguirse de ellos. Se incluye asimismo la resolución de las solicitudes, la cancelación de las garantías prestadas por los beneficiarios, las peticiones de reintegro y la autorización de las modificaciones de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la resolución en casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como en casos de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.

Se consideran incluidas dentro de dichas delegaciones las preceptivas aprobaciones de gastos en las distintas fases de ejecución que correspondiesen a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

La presente delegación surtirá efectos desde el primer día hábil siguiente al de la fecha en la que se confiere, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Intranet



municipal, debiéndose dar cuenta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de los actos y disposiciones dictados en virtud de la misma, haciéndose constar asimismo y de forma expresa en aquéllos/as la circunstancia de que se dictan en virtud de la presente delegación.

El alcance de dichas delegaciones no incluye la resolución los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos dictados en virtud de las mismas.

SEXTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEPTIMO.- Publicar las Bases Específicas Regulatoras de las Subvenciones a Entidades Ciudadanas para Colaborar en la Financiación de Gastos de Funcionamiento, en la Base de datos nacional de Subvenciones.

OCTAVO.- Contra el Acuerdo que se dicte podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife; o bien interponer recurso contencioso administrativo ante Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 1634013016226220260 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Visto Bueno
EL ALCALDE,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130162262220260 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>